



CORNARE	Número de Expediente: 29040391	
NÚMERO RADICADO:	112-0905-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	28/08/2020	Hora: 11:50:59.26... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N°134-0043 del 12 de abril de 2012, se renovó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. 890.100.251-0, a través de su Representante Legal el señor **RICARDO ANDRES SIERRA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.543.561, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en la planta de cementos Rio claro, ubicada en los predios con FMI **028-11676** y **028-11677**, localizados en el corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que mediante Resolución N°134-0082 del 28 de junio de 2012, se adicionó el artículo primero de la Resolución N°134-0043 del 12 de abril de 2012, en cuanto a las coordenadas de los sitios de vertimiento.

Que por Resolución No.112-2080 del 23 de mayo de 2014, se modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** renovado a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit 890.100.251-0, a través de su Representante Legal la señora **MARIA MARGARITA OYAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.466.698, por un término de 10 años, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en la Planta de producción de Rio Claro, ubicada en el corregimiento la Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que el artículo quinto de la Resolución No. No.112-2080 del 23 de mayo de 2014, dispuso que: **"INFORMAR al usuario que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo al artículo 49 del Decreto 3930 de 2010, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, adicionen o complementen."**

Que mediante escrito con radicado N°112-3166 del 03 de agosto de 2020, la Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. 890.100.251-0, a través de la señora **MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.536, actuando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos; solicitó a la Corporación modificación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para la inclusión de nuevas coordenadas de sitios de vertimientos de aguas residuales no domésticas generadas en la planta de cementos Rio claro, en beneficio del predio con FMI **028-11676**, sobre las fuentes Caño Seco y Caño La Sapa, localizadas en la vereda la Danta del municipio de Sonsón, basado en las siguientes consideraciones:

"(...) La modificación indicada consiste en incluir los siguientes puntos de vertimiento de aguas residuales no domésticas:

- *Sedimentador Molienda de Cemento.*
- *Sedimentador Portería Sur.*
- *Sedimentador Trituradoras. (...)"*

Que mediante el oficio N°CS-130-3964 del 10 de agosto de 2020, se requirió a la Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, para que presentara información complementaria, la cual fue presentada a través del oficio N°131-7200 del 26 de agosto de 2020.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. 890.100.251-0, a través de su Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, la señora **MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.536, para la inclusión de nuevas coordenadas de sitios de vertimientos de aguas residuales no domésticas generadas en la planta de cementos Rio claro, en beneficio del predio con FMI **028-11676**, sobre las fuentes Caño Seco y Caño La Sapa, localizadas en la vereda la Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° **112-3166** del 03 de agosto de 2020 y N° **131-7200** del 26 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0001 del 08 de enero del 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

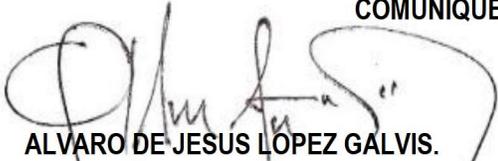
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 27/08/2020 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 29040391

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare